MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 0151 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y ALVARO ANDRES OVALLE MONSALVE.

CONTRATISTA	ALVARO ANDRES OVALLE MONSALVE
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales por parte del CONTRATISTA en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena en el área de Aseguramiento, con el fin de Consolidar, Vigilar y organizar las Bases de Datos del Régimen Subsidiado, Contributivo y Excepción.
VALOR INICIAL:	27.000.000
PLAZO INICIAL:	6 MESES
VALOR ADICIONAL:	13.500.000
PLAZO ADICIONAL:	TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
CDP QUE AMPARA LA ADICION:	643 DEL 16 DE JUNIO 2023

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractual, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, ALVARO ANDRES OVALLE MONSALVE identificado con la cédula de ciudadanía N°. 84.456.264, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-0151 DE 2023, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 13 de FEBRERO del 2023, el Departamento, suscribió contrato de prestación de servicios N°0151 de 2023, cuyo objeto es "***Prestación de Servicios Profesionales por parte del CONTRATISTA en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena en el área de Aseguramiento, con el fin de Consolidar, Vigilar y organizar las Bases de Datos del Régimen Subsidiado, Contributivo y Excepción".*** **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C ($27.000.000). **c).** Que el plazo de ejecucion inicial del contrato, se pactó a partir de la firma de las partes adscritas al presente contrato es de SEIS (6) MESES sin exceder del 31 de diciembre de 2023. **d).** Que en la forma de pago establecida en las Cláusulas Adicionales se estableció que EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en SEIS (6) cuotas por valor *CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000).* **e).** Que a través de oficio Radicado N° 008045 el supervisor del contrato solicitó adicionar la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) la cual se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 643 del 16 de junio del 2023 y prorrogar por 3 meses más al plazo inicial, así como la forma de pago, por las razones en él expuestas. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos se pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **f).** Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la necesidad de continuar con el servicio contratado, es necesario efectuar la presente modificación. **g).** Que, para satisfacer estas necesidades, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal *643 del 16 de Junio del 2023*, expedido por la Profesional Especializado – Área Funcional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **h)** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de*

existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **i)** Que, teniendo en cuenta lo anterior, las partes.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese al VALOR DEL CONTRATO inicialmente pactada, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) y modifíquese el contrato de Prestación de Servicio N°. PS-0151-2023 suscrito por firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos, que en adelante quedara asi: "VALOR: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000).

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la forma de pago de la siguiente manera: "FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en NUEVE (9) cuotas por valor CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE cada uno, PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Departamental como lo son: 1) Las respectivas certificaciones con recibido a satisfacción del objeto contratado, expedidas por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Los soportes de pago mensual al día de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato..

CLAUSULA TERCERA: Adiciónese al contrato de Prestación de Servicio los CDP que ampara la adición: "CDP: el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 68 del 25 enero de 2023 y el 643 del 16 de junio del 2023.

CLAUSULA CUARTA: Prorróguese el plazo inicial del contrato por 3 meses más para lo cual la cláusula denominada PLAZO quedara de la siguiente manera: "PLAZO: NUEVE (9) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos y requiere de la expedición del Registro Presupuestal para su ejecución.

Para constancia las partes aceptan la presente modificación al contrato de prestación de servicios, la cual se suscribe en SECOP II, a través de mensajes de datos.